



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: 6344/2020

Asunto: Ley 7/2019, de 19 de marzo, de implantación y desarrollo de la carrera profesional de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León / desarrollo reglamentario / Resolución

Centro directivo: Consejería de la Presidencia

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, en dicho expediente se aludía a la falta de desarrollo de la Ley 7/2019, de 19 de marzo, de implantación y desarrollo de la carrera profesional de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. En concreto, señalaba el autor de la queja que *“La Junta de Castilla y León se marcó unos plazos para desarrollar la Ley 7/2019, de 19 de marzo, y los ha incumplido, por lo que no parece tener intención alguna de implantar la carrera profesional de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Lo que, además, supone un agravio comparativo con el personal estatutario de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León (Sacyl), que hace ya tiempo que tiene implantada la carrera profesional”*.

A la vista de lo expuesto, con fecha 29 de diciembre de 2020, nos dirigimos a V.I. solicitando información sobre la problemática planteada. Dicho trámite se cumplimentó por esa Consejería mediante un informe de 16 de febrero de 2021 (fecha de entrada 17 de febrero), en el cual se hacían constar, entre otras consideraciones, las siguientes:

“La implantación y desarrollo de la carrera profesional de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León ha sido objeto de



debate y análisis en las siguientes reuniones ordinarias de la Mesa General de Negociación: Mesa General de Negociación celebrada el día 29 de noviembre de 2019, Mesa General de Negociación celebrada el día 19 de diciembre de 2019, y Mesa General de Negociación celebrada el día 7 de febrero de 2020”.

También pone de manifiesto que en la Mesa General de Negociación celebrada el día 7 de febrero de 2020 *“La presidenta propone la constitución de una Comisión de Trabajo, al amparo del reglamento de funcionamiento de la Mesa. El martes 11 de febrero de 2020 se fija como fecha para comenzar el trabajo de la citada Comisión”,* y que *“El día 11 de febrero de 2020 se celebró la primera reunión de la comisión de trabajo sobre carrera profesional”.*

Finalmente, concluye su informe indicando que *“dado que la Organización Mundial de la Salud elevó el 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional, y que el día 14 de marzo de 2020 se publicó en el BOE el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se suspendieron las actuaciones referidas a la implantación de la carrera profesional. El proceso de elecciones sindicales aún no se ha dado por finalizado, no obstante las organizaciones sindicales han solicitado la reactivación del desarrollo reglamentario. A tal efecto, se ha trasladado recientemente a las mismas la propuesta de reinicio de la negociación en el mes de marzo del presente año”.*

A la vista de lo informado, así como de la restante documentación que obra en poder de esta Institución, procede realizar las siguientes consideraciones.

En primer lugar, la Ley 7/2019, de 19 de marzo, de implantación y desarrollo de la carrera profesional de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en concreto la Disposición final tercera, establece que entrará en vigor al mes de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León (por lo tanto, entró en vigor el día 26 de abril de 2019). Por otro lado, la Disposición final segunda, también de la Ley 7/2019, de 19 de marzo, determina que, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor, previa negociación en el seno de la Mesa General de Empleados Públicos, e informe del Consejo de la Función Pública, la Junta de Castilla y León aprobará su desarrollo reglamentario.

En segundo lugar, el Acuerdo 190/2019, de 12 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban medidas de mejora de la regulación en el ordenamiento jurídico autonómico de Castilla y León para el período 2019 a 2023, señala literalmente:



“1.D.- Calendario Anual Normativo.

El principio de accesibilidad implica conocer no solo las normas existentes sino, sobre todo, las intenciones futuras del legislador, ya que un ordenamiento predecible dota de seguridad jurídica a los ciudadanos y a las empresas.

De la misma forma, una nueva propuesta tiene que ser coherente con los contenidos actuales de las políticas públicas, pero también debe asegurar esa coherencia con otros proyectos de futuras políticas públicas en tramitación.

Por ello, resulta trascendental contar, en el primer mes de cada año, con un calendario normativo de las disposiciones generales que se pretenden aprobar durante el ejercicio.

-Medida: La Junta de Castilla y León aprobará, antes de finalizar cada año natural, el Calendario Anual Normativo del ejercicio siguiente.

-Órgano impulsor: Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno.

-Plazo de ejecución: Anualmente”.

En concreto, en el Calendario Anual Normativo de 2020 figura lo siguiente:

“Denominación: Decreto por el que se aprueba el reglamento de la carrera profesional de los empleados públicos de la Administración de Castilla y León.

Objetivo: desarrollar la carrera profesional horizontal y el proceso de evaluación del desempeño de los empleados públicos, en los términos previstos en la Ley 7/2019, de 19 de marzo, de implantación y desarrollo de la carrera profesional de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Plazo previsto: Segundo trimestre de 2020”.

No obstante, somos conscientes, como V.I indica en su informe de 16 de febrero de 2021, que en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Sin embargo, tampoco podemos obviar, como señala la exposición de motivos de la Ley 7/2019, de 19 de marzo, de implantación y desarrollo de la carrera profesional de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que “La presente norma está orientada a que, cada uno de los empleados públicos, tenga la oportunidad de ver reconocidos su propia trayectoria y su esfuerzo personal para llevar a cabo una actuación de calidad al servicio de todos (...)”.



Por lo tanto, y teniendo en cuenta, tal y como nos indica también en su informe, que *“las organizaciones sindicales han solicitado la reactivación del desarrollo reglamentario”*, y que *“a tal efecto, se ha trasladado recientemente a las mismas la propuesta de reinicio de la negociación en el mes de marzo del presente año”*, procede, a juicio de esta Institución, que se agilice el desarrollo reglamentario de la Ley 7/2019, de 19 de marzo, de implantación y desarrollo de la carrera profesional de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

Que por parte de ese Centro Directivo se agilice el desarrollo reglamentario de la Ley 7/2019, de 19 de marzo, de implantación y desarrollo de la carrera profesional de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, con la finalidad de que, tal y como indica su exposición de motivos, dichos empleados tengan *“la oportunidad de ver reconocidos su propia trayectoria y su esfuerzo personal”*.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de la Presidencia en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López